

Popayán, 8/07/2024

Señores

CASA DE JUSTICIA
POPAYÁN

CONVOCANTE (S):

CONVOCADO (S):

Yo Mauricio Orozco Colonia identificado (a) con cedula
de ciudadanía número 46.326.581 expedida en popayán

Respetuosamente solicito AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN para llegar a un acuerdo con el / la señor (a)
anteriormente nombrados teniendo presente los siguientes hechos y pretensión (es):

HECHOS:
Accidente de tránsito el día 08/04/2024

PRETENSIÓN (ES):
Pago daños causados en accidente de tránsito

ATENTAMENTE,

Mauricio Orozco Colonia

Dirección: Corrent 6 No 10-58 barrio empedrado

Correo electronico: mao7713@hotmail.com

Telefono: 316 2937963

Popayán, 13 de junio de 2024

Señor
MAURICIO OROZCO COLONIA
E-mail: mao7713@hotmail.com
Ciudad

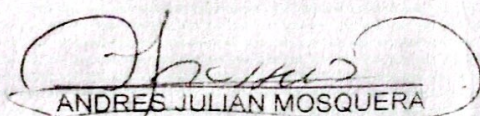
Referencia: Su petición Recibida el 28 de mayo de 2024

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta la petición elevada por usted el pasado 28 de mayo de 2024, al resultado del accidente de la señora ENEIDA OROZCO COLONIA, le informamos que para que, para dar respuesta a su petición se requiere que usted acredite la calidad de representante o apoderado de la señora, o titular del apoyo concedido a usted por parte del Juzgado.

Lo anterior como lo dispone el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011, en esa norma se pone un plazo de un (1) mes, para que entregue dicha información, de no hacerlo la tendremos por desistida.

Atentamente


ANDRES JULIAN MOSQUERA
Oficina de Talento Laboral



ALCALDIA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



CONSTANCIA DE SUSPENSION

De conformidad con la Ley 2220 de 30 de junio de 2022

Popayán, 24 de julio de 2024.

Referencia: CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

CONVOCANTES: ENEIDA OROZCO COLONIA – MAURICIO OROZCO COLONIA.

CONVOCADOS: TRANSPUBENZA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ASUNTO / OBJETO DE LA AUDIENCIA: "Audiencia de conciliación donde se pretende llegar a un acuerdo respecto a responsabilidad civil extracontractual con ocasión a los hechos que sucedieron el día 08 de abril del 2024"

EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA DE POPAYÁN, HACE CONSTAR

LA PARTES CONVOCANTES

Que el día **24 de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, siendo las **10 AM**, compareció ante el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán, para la respectiva diligencia, la señora **ENEIDA OROZCO COLONIA**, identificada con C.C. No. **34.539.829** de Popayán – Cauca.

Que el día **24 de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, siendo las **10 AM**, compareció ante el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán, para la respectiva diligencia, el señor **MAURICIO OROZCO COLONIA**, identificado con C.C. No. **76.326.581** de Popayán – Cauca.

LAS PARTE CONVOCADAS

Que el día **24 de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, siendo las **10 AM**, compareció ante el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán, para la respectiva diligencia el señor **EDILIO ANTONIO VILLAMARIN ORDOÑEZ**, identificado con C.C. No. **10.543.045** de Popayán – Cauca.



ALCALDIA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

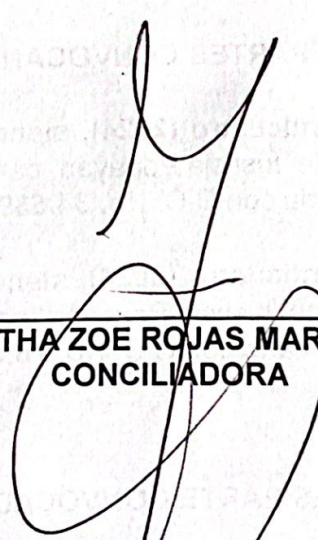


Que el día **24 de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, siendo las **10 AM**, compareció ante el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán, para la respectiva diligencia la Dra **MARIA FERNANDA LOPEZ DONOSO**, identificada con C.C. No. **1.061.805.399** de Popayán – Cauca, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. **418320** del C.S.J.

Observando lo regulado en el **artículo 63 de la Ley 2220 de 2022**, el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán, deja constancia que por mutuo acuerdo de las partes solicitan la **suspensión** de la audiencia, ya que antes de tomar decisiones y lograr acuerdos respecto del objeto de la Audiencia, es necesario vincular a la entidad aseguradora correspondiente con ocasión a la responsabilidad civil extracontractual.

De esta manera, el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán, atendiendo a la solicitud de las partes, fijará nueva fecha una vez la parte convocante refleje la compañía aseguradora correspondiente para continuar con la diligencia que se llevará a cabo en el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia de Popayán, quedando así notificadas las partes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Popayán, a los (24) días del mes de julio de 2024.



MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
CONCILIADORA

CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA.

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA CONSTANCIA ES LA PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.